

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN
EXTERIOR PRINCIPADO DE ASTURIAS S.A. Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por el Ministro de Desarrollo Económico y Producción, Sr. José Luis Giusti, D.N.I. N° 20.008.464, argentino, con facultades suficientes para este acto, con domicilio en la Avenida Martín García N° 346, Piso 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “GCABA”, y por la otra parte, la **SOCIEDAD DE PROMOCIÓN EXTERIOR PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A.**, representada en este acto por el Sr. Bruno López Vizcón, en su carácter de Director General de dicha Unidad, D.N.I. N° 09.443.680-H, conforme surge de la documentación acompañada que acredita facultad suficiente para suscribir el presente acto, con domicilio en Calle Llanera-Asturias, Parque Tecnológico de Asturias del Principado de Asturias (España), en adelante “ASTUREX”, y en forma conjunta las “PARTES”, convienen en celebrar un MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO (en adelante, el “MOU”), que se sujetará a las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 rige la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, comprendiendo en el artículo 21° las funciones de “*Entender y diseñar políticas tendientes a promocionar el desarrollo económico integral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y fomentar la actividad productiva y sustentable en áreas estratégicas*” y “*Elaborar políticas e instrumentar proyectos y programas orientados al desarrollo, promoción y fomento de pequeñas y medianas empresas*”.

Asimismo, mediante el Decreto N° 463-GCABA/19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previendo dentro de las responsabilidades primarias de la Dirección General Promoción de Inversiones de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, las de “*Impulsar la creación, desarrollo y crecimiento de empresas exportadoras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la apertura a mercados externos*”, “*Promover la iniciación y consolidación de nuevas empresas exportadoras*” y “*Diseñar y conducir políticas referidas al*

f

BLV

posicionamiento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como plaza de inversión ante inversores locales e internacionales”, entre otras.

Que a través del Decreto N° 112-GCABA/17 se delegó en las figuras del Vicejefe de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, la facultad de suscribir convenios con entes públicos no estatales internacionales, interjurisdiccionales, nacionales, provinciales, municipales y con entes privados nacionales, internacionales e interjurisdiccionales, cuyos objetos tengan por finalidad el cumplimiento de contenidos estatales específicos para sus áreas de competencia.

Que por su parte, la Sociedad de Promoción Exterior Principado de Asturias S.A. es una sociedad mercantil pública creada en 2005, entre el Gobierno del Principado de Asturias de España, la Federación Asturiana de Empresarios, las Cámaras de Comercio de Oviedo, Gijón y Avilés, y Liberbank, con el objeto de gestionar actividades de promoción internacional directa tales como ferias, misiones directas e inversas, y aquellas otras que incrementen el grado de apertura de la economía asturiana por medio de la internacionalización de sus empresas, estableciendo criterios de especialización sectorial y de mercados, como así también buscar nuevas fórmulas de cooperación que permitan acceder conjuntamente a los mercados exteriores.

Que ASTUREX, se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Asturias al tomo 3443, Folio 154, Hoja AS 33931, inscripción 1ª; según resulta de la escritura otorgada ante notario del Ilustre Colegio de Oviedo, D. Esteban María Alú y Mortera, del día 5 de julio de 2013 y con el número 829 de su protocolo notarial manifestando encontrarse vigentes sus facultades para el otorgamiento del presente. Asimismo, el D. Bruno López Vizcón, es quien ostenta el cargo de Director General de la mentada Sociedad, conforme consta en escritura otorgada N° 653 de fecha 22 de julio de 2022.

Que, en dicho marco, en base a las respectivas atribuciones y medios, las PARTES consideran oportuno celebrar un MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO con el objetivo de potenciar las relaciones entre ellas para el cumplimiento de sus objetivos específicos, de acuerdo a los términos que siguen a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto. Las PARTES manifiestan su intención de cooperar mutuamente de buena fe para desarrollar y promover entre sí sus relaciones institucionales,

mediante la realización de acciones conjuntas con el objetivo de promover la internacionalización empresarial en el marco de sus competencias.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Acciones conjuntas y de promoción. Con el fin de la consecución del objeto del presente, las PARTES podrán articular el desarrollo de acciones conjuntas a fin de establecer las estrategias más idóneas y eficaces para el logro del objetivo previsto en el presente MOU, debiéndose encuadrar su actuación en todo momento en los principios de legalidad, transparencia y eficacia.

Las PARTES, mediante reuniones periódicas, podrán desarrollar acciones de promoción de programas de internacionalización empresarial, tales como: programas de iniciación y consolidación a la exportación, la apertura de nuevos mercados, o la búsqueda de fórmulas de cooperación empresarial con el fin de abordar los mercados exteriores optimizando recursos.

En este marco, las PARTES deberán promover y apoyar la visitas institucionales y empresariales, como la organización de seminarios e invitaciones de expertos en temas vinculados a los objetivos propios de cada una. Asimismo, podrán articular las medidas necesarias para que su participación en misiones, ferias y/o eventos en el país y/o en el extranjero sean llevadas a cabo, de forma coordinada.

Asimismo, las PARTES podrán colaborar con las empresas en la generación de contactos y reuniones con entidades de ambos Gobiernos, grupos económicos, empresarios, proveedores, instituciones financieras, centros de investigación y todo otro actor que favorezcan sus objetivos.

CLÁUSULA TERCERA.- Intercambio de información y confidencialidad. En el marco del presente MOU, las PARTES podrán intercambiar regularmente información, publicaciones y datos de interés, en especial aquella relacionada con el marco normativo y regulatorio de cada país, con el propósito de orientar las oportunidades de negocios del sector empresarial.

Asimismo, las PARTES realizarán sus mayores esfuerzos para brindar recíproca asistencia en lo que se refiere a la preparación y divulgación de información relacionada con la internacionalización empresarial, así como en cualquier otro tema en el marco del presente MOU, debiéndose tutelar la reserva de la información intercambiada cuando sea destinada al uso exclusivo de las PARTES.

4

CLÁUSULA CUARTA.- Acciones de formación. Las PARTES podrán contribuir a la formación de su respectivo personal a través de la realización de cursos de perfeccionamiento en la temática relacionada con el objeto del presente MOU. Las actividades de formación tenderán a fortalecer las acciones previstas en el presente. Los contenidos deberán ser definidos por las PARTES en base a las propuestas de interés mutuo que surjan en el tiempo.

CLÁUSULA QUINTA.- Autoridad de Aplicación. El GCABA designa como Autoridad de Aplicación del presente MOU a la Dirección General Promoción de Inversiones de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, quien podrá suscribir los acuerdos específicos y dictar todos los actos administrativos que sean necesarios para la ejecución del presente, todo ello de conformidad con la normativa aplicable.

CLÁUSULA SEXTA.- Vinculación. Se deja expresa constancia que el presente MOU no es jurídicamente vinculante y que, si las PARTES desean crear obligaciones de dicha naturaleza, las mismas deberán ser establecidas en un acuerdo por escrito independiente y firmado por sus representantes autorizados.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Vigencia. El presente MOU tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su suscripción y será renovado automáticamente a su vencimiento en idéntico plazo por única vez. En el caso de que las PARTES acordaran la prórroga de la vigencia una vez transcurrido el plazo antedicho, se requerirá el acuerdo escrito de las PARTES.

CLÁUSULA OCTAVA.- Rescisión. El presente MOU podrá ser terminado por cualquiera de las PARTES mediante notificación escrita con, al menos, tres (3) meses de anticipación por medio de un correo electrónico a las siguientes direcciones electrónicas:

- **GCABA:** investba@buenosaires.gob.ar
- **SOCIEDAD DE PROMOCIÓN EXTERIOR PRINCIPADO DE ASTURIAS S.A.:**
belindaov@asturex.org

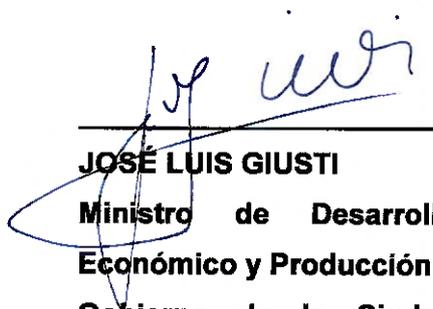
CLÁUSULA NOVENA.- Erogaciones. El presente MOU no supone ni conlleva obligaciones económicas para las PARTES. Las erogaciones presupuestarias que pudiese generar respecto de cada parte su actuación bajo el presente MOU, serán a cargo exclusivo de cada una de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Solución de controversias: Las eventuales controversias entre las PARTES que pudieran verificarse durante la vigencia del presente MOU serán resueltas amigablemente a través de sus representantes institucionales y técnicos.

Las PARTES suscriben 3 (tres) ejemplares originales del presente MOU, de un mismo tenor y a un sólo efecto, quedando dos en poder de GCABA y una en poder de ASTUREX, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el veinticinco de octubre de dos mil veintidós.



BRUNO LÓPEZ VIZCÓN
Director General
Sociedad de Promoción
Exterior Principado de
Asturias S.A.



JOSÉ LUIS GIUSTI
Ministro de Desarrollo
Económico y Producción
Gobierno de la Ciudad
Autónoma de Buenos
Aires

